



INSTRUCCIONES SOLICITUD APROBACIÓN INICIAL TRANSPORTISTA APROBADO (AH)

1. NOTIFICACIÓN

La notificación inicial para informar a AESA de la intención de una entidad por obtener la aprobación de Transportista Aprobado (AH), podrán cursarla personas físicas o jurídicas con domicilio habitual o social en territorio español, así como entidades que acrediten un interés legítimo en realizar transporte terrestre entre las instalaciones de agentes acreditados, expedidores conocidos o compañías aéreas —de carga o de correo— cuyas mercancías hayan superado los controles de seguridad establecidos en el reglamentación.

La notificación deberá presentarse exclusivamente a través de la Sede Electrónica de AESA, mediante el Procedimiento No Reglado (PNR) n.º OA; <https://sede.seguridadeaerea.gob.es/sede-aesa/catalogo-de-procedimientos/aprobacion-de-transportistas-autorizados-ah>.

En dicha notificación el solicitante deberá registrar, como mínimo;

- Los datos de identificación de la persona física o jurídica (razón social o nombre, NIF, domicilio habitual o social, datos de contacto), **y**;
- El cuestionario preliminar (disponible en el apartado de material descargable; <https://www.seguridadeaerea.gob.es/es/ambitos/security/security/carga>)

La sede electrónica generará un expediente por cada una de las solicitudes el cuál seguirá la siguiente estructura AAAA/PNR0A/XXXXXX. Es importante que guarde dicho número de expediente durante todo el proceso.

Una vez recibida la solicitud, el personal técnico del Servicio de Seguridad de la Carga de AESA (SSC), examinará la documentación aportada para determinar si la solicitud puede proseguir su tramitación o, en su caso, debe subsanarse o desestimarse;

- **Evaluación desfavorable;** El personal de AESA emitirá un documento de Inadmisión temporal a trámite, a través del cual se notificará a la persona de contacto designada los motivos de la decisión. Se otorgará un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones a través del expediente.

Si las alegaciones fueran insuficientes, el equipo técnico elevará el expediente al Jefe del SSC, quien decidirá si procede emitir la Inadmisión a trámite y archivar la solicitud o adoptar otras medidas.

- **Evaluación favorable;** Se comunicará a la persona de contacto designada los pasos a seguir para continuar con el proceso de certificación del candidato a Responsable de seguridad, los cuales puede consultar en el siguiente apartado.

2. CERTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD AH

Todas las entidades aprobadas como Transportista Aprobado (AH) deberán contar, al menos, con una persona designada como responsable de seguridad, quien deberá haber sido correctamente seleccionada y formada para ejercer sus responsabilidades en el ámbito AVSEC.

Asimismo, se recomienda designar y formar a un responsable de seguridad suplente, que pueda asumir dichas responsabilidades en caso de que el responsable principal no pueda continuar garantizando el cumplimiento de los requisitos normativos.

2.1. COMPROBACIÓN DE ANTECEDENTES REFORZADA

Una vez admitida a trámite la propuesta de aprobación, AESA en colaboración con FFSSC llevará a cabo la comprobación de antecedentes reforzada de la persona designada como responsable de seguridad, la cual estará encargada de la gestión de la seguridad, el control de calidad, la coordinación con las autoridades competentes y la elaboración de informes, planes e instrucciones.

Una vez FFCCS comuniqué a AESA el resultado de la comprobación de realizada, el personal técnico del SSC procederá a comunicar dicho resultado al interesado. Asimismo, se emitirá autorización para obtener la formación de responsable de seguridad AH, de carácter restringido, por parte de un Instructor AVSEC habilitado por AESA en el perfil RA.

¡Atención! Ningún instructor AVSEC deberá impartir la formación de Responsable de Seguridad AH sin verificar previamente que el candidato ha superado la comprobación reforzada de antecedentes debido a su carácter restringido.

2.2. FORMACIÓN

Una vez se haya superado la comprobación de antecedentes reforzada, los aspirantes deberán superar un curso que cubra los contenidos de los módulos 11.2.2, 11.2.3.9. y 11.2.5. actualizados según la última normativa en vigor. Dicho curso deberá ser impartido por Instructor AVSEC habilitado por AESA en el perfil RA y contener un examen, el cual deberá contener, al menos, 25 preguntas tipo test, basadas en la información de los módulos indicados a continuación;

Módulo	Apartado
11.2.2.	A. Actos de interferencia ilícita previos contra la aviación civil, actos terroristas y amenazas reales. Radicalización y amenaza interna
	B. Marco jurídico para la seguridad aérea
	C. Objetivos y la organización de la seguridad aérea, incluidas las obligaciones y responsabilidades de las personas que efectúan controles de seguridad
	H. Identificación de artículos prohibidos
	I. Actuación ante incidencias de seguridad

	J. Comportamiento y reacciones humanas en el desempeño de la seguridad.
	K. Comunicación con claridad y confianza.
	L. Cultura de seguridad en el lugar de trabajo y en el ámbito de la aviación.
11.2.5.	A. Disposiciones legales. Programa de seguridad del RA / AH. Plan de seguridad del kc
	B. Procedimientos internos, nacionales, comunitarios e internacionales de control de la calidad
	C. Métodos de motivación del personal
	D. Capacidades y limitaciones de los equipos de seguridad o métodos de control utilizados
11.2.3.9.	A. Actos de interferencia ilícita, radicalización y amenaza interna
	B. Concienciación sobre los requisitos legales pertinentes. Cultura de seguridad
	C. Objetivos y organización de la seguridad aérea. Obligaciones y responsabilidades de las personas que efectúan controles de seguridad en la cadena de suministro
	D. Procedimientos de interceptación de personas y de las circunstancias en que las personas deberían ser retenidas o denunciadas
	E. Procedimientos de denuncia
	F. Identificación de artículos prohibidos
	G. Actuación en caso de detección de artículos prohibidos
	H. Métodos utilizados para ocultar artículos prohibidos
	I. Requisitos de protección de la carga y correo aéreos
	J. Requisitos de transporte

Para demostrar la superación de la formación se deberá enviar a AESA el diploma expedido por el Instructor AVSEC-RA a través del expediente generado en la sede electrónica.

¡Atención! Ningún instructor AVSEC deberá impartir la formación de Responsable de Seguridad AH sin verificar previamente que el candidato ha superado la comprobación reforzada de antecedentes debido a su carácter restringido.

3. INCLUSIÓN EN EL LISTADO OFICIAL DE RESPONSABLES DE SEGURIDAD AH

Una vez superado todo el proceso descrito en los tres apartados anteriores, AESA procederá a incluir a la persona certificada como Responsable de Seguridad AVSEC-AH en el listado oficial correspondiente. Se comunicará de tal hecho al interesado a través de la Sede electrónica de AESA y además se publicará un listado en la web de AESA; <https://www.seguridadaerea.gob.es/es/ambitos/security/security/carga>

4. ALTA DE USUARIO EN AVSEC CARGO

Una vez superados todos los pasos descritos en los apartados anteriores los aspirantes deberán darse de alta en la aplicación web AVSEC CARGO realizando un registro como usuario del tipo Responsables de Seguridad AVSEC-AH. Puede llevar a cabo dicho registro a través del apartado de Transportistas aprobados creado para tal efecto en la web AVSEC CARGO;

https://avseccargo.senasa.es/transportistas/concepto_de_transportista.php

5. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE UNA ENTIDAD COMO TRANSPORTISTA APROBADO (AH)

El Programa Nacional de Seguridad (PNS) establece que los Transportista aprobado (AH) serán aprobados por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), la cual establece los procedimientos administrativos que deberá seguir la Autoridad competente para desempeñar sus tareas y responsabilidades. Dicho procedimiento estará sujeto el régimen jurídico de las actuaciones de inspección aeronáutica definido en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de seguridad aérea; y el Real Decreto 98/2009, de 6 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de inspección aeronáutica.

5.1. SOLICITUD AVSEC CARGO

Una vez obtenida la certificación del Responsable de Seguridad AH, el mismo elaborará y presentará ante AESA, mediante la plataforma AVSEC CARGO, la Solicitud de aprobación AH a través del apartado de creado para tal efecto en la web AVSEC CARGO;

https://avseccargo.senasa.es/transportistas/concepto_de_transportista.php

Esta solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se indica a continuación;

- Programa de Seguridad AH
- Control de selección y formación de todo el personal que compone el colectivo AVSEC
- Selección de todo el personal que compone el Colectivo AVSEC
 - o Evidencias de la comprobación de la integridad personal de los conductores que no tienen libre acceso a la carga aérea segura.
 - o Evidencias de la comprobación de antecedentes normal de los conductores que tienen libre acceso a la carga aérea segura.
- Formación de todo el personal que compone el Colectivo AVSEC
 - o Diploma 11.2.7. de los conductores que no tienen libre acceso a la carga aérea segura.
 - o Diploma 11.2.3.9. de los conductores que tienen libre acceso a la carga aérea segura.

Para realizar este trámite, el Responsable de Seguridad deberá contar con un certificado digital de Usuario clase 2 CA emitido por la FNMT-RCM.

5.2. REVISIÓN PRELIMINAR DE LA SOLICITUD

El equipo técnico del SSC, bajo la supervisión del Jefe del SSC, verificará que la solicitud incluye toda la información solicitada para iniciar el trámite de aprobación.

Si se detectan errores u omisiones de información en la solicitud presentada, el Jefe del SSC firmará y emitirá oficio donde se detallará las correcciones necesarias para considerar apta la solicitud presentada y otorgará un plazo de 10 días hábiles para presentar las evidencias que subsanen las discrepancias detectadas. En los casos en los que la documentación presente errores u omisiones que impidan comprobar, de manera pertinente y exhaustiva, la conformidad de los métodos y procedimientos respecto a los requisitos del Reglamento (CE) n.º 300/2008 y sus actos de aplicación, el equipo técnico del SSC, de acuerdo con el Jefe del SSC, programará una **supervisión completa**, que incluirá:

- una revisión documental detallada del PS y procedimientos adscritos, y
- una inspección física in situ

La verificación in situ cubrirá al menos una de las ubicaciones operativas pertenecientes a la red del transportista.

Por el contrario, si la información de la solicitud es correcta el equipo técnico del SSC podrá junto al Jefe del SSC, programar una **supervisión documental** compuesta por una entrevista rigurosa con el responsable de la aplicación del programa de seguridad, de las operaciones y procedimientos pertinentes.

En ambos los casos, la decisión motivada —sea supervisión completa o documental— se comunicará por escrito a la entidad solicitante, especificando los pasos a seguir y los plazos previstos en cada caso.

5.3. SUPERVISIÓN

El personal técnico del Servicio de Seguridad de la Carga (SSC) constituirá el equipo encargado de gestionar el expediente. El cual, en primer lugar, llevará a cabo una evaluación documental de la documentación presentada. Las disconformidades que pudieran ser detectadas se comunicará a la entidad solicitante a través de la web AVSEC CARGO.

Asimismo, en los casos que sean de aplicación, el equipo auditor llevará a cabo una evaluación física de la instalación objeto de supervisión. Las disconformidades que pudieran ser detectadas se plasmarán en un parte o informe técnico, ante el cual la entidad auditada tendrá derecho de alegar, presentar acciones correctoras y medias de subsanación.

5.4. RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la evaluación de toda la información recogida durante las distintas fases de la supervisión, el personal actuario junto al Jefe del SSC y Jefe/a de División de Seguridad de la Aviación Civil, procederán a la notificación de los resultados del proceso de aprobación de la entidad solicitante.

Si, tras la supervisión, persisten deficiencias sin subsanar, se emitirá la Propuesta de resolución negativa de aprobación, documento con lo que se pondrá fin al procedimiento.

Por el contrario, si el resultado de la supervisión es positivo, el/la Jefe/a de la División de Seguridad de la Aviación Civil procederá a asignar un código alfanumérico único e intransferible, el cual será debidamente registrado en la Base de datos de la cadena de suministros de la Unión Europea (KSDA2).